



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5729

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y el Código Contencioso Administrativo, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2005ER13821 del 21 de abril de 2005, el señor ÁLVARO PERDOMO BURGOS, en calidad de representante legal suplente del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, solicitó al Departamento Técnico Administrativo Del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para valoración de unos árboles, ubicados en la carrera 37 N°. 52-95, Localidad de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante visita realizada el día 18 de agosto de 2005, emitió el Concepto Técnico No. 8257 del 7 de octubre de 2005, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de seis (6) árboles y un (1) seto, ubicados en la carrera 37 N°. 52-95, Localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Auto No. 087 del 17 de enero de 2006, se inició el trámite administrativo ambiental.

Que mediante Resolución No. 1278 del 18 de julio de 2006, se autorizó al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, identificado con el Nit.



del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5729

860.012.336-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para la tala de seis árboles y un seto, ubicados en la carrera 37 N°. 52-95, de la localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C., e igualmente el valor por compensación establecida en dos millones setenta mil cuatrocientos dos pesos (\$2.070.402) m/cte, equivalente a 20.1 IVPs y 5.4 SMMLV y por evaluación y seguimiento el valor de dieciocho mil trescientos pesos (\$18.300) m/cte.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 8 de agosto de 2006 al Doctor GIOVANNI VALENCIA PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.420.816, quien actúa como apoderado del señor ALVARO PERDOMO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.089.153, representante legal suplente del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC.

Que mediante radicado No. 2006ER36463 del 15 de agosto de 2006, el señor ALVARO PERDOMO BURGOS, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 1278 del 18 de julio de 2006.

Que mediante resolución No. 2745 del 24 de noviembre de 2006, se resuelve recurso de reposición.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N°. 04236 del 3 de marzo de 2009, se evidenció que: *“Mediante visita realizada el día 10/12/2008 a la carrera 37 N°. 52-95 se verificó la ejecución de los tratamientos autorizados, en espacio privado, mediante la Resolución 1278 del 18/07/2006. Los tratamientos verificados corresponden a la tala de una (1) Araucaria, dos (2) Ciprés, un (1) Eucalipto, dos (2) Pinos y un (1) seto de 10 metros, los cuales fueron ejecutados de manera técnica según las especificaciones del Manual de Arborización para Bogotá. No se presentó recibo de pago por compensación ni se presentó recibo de pago de evaluación y seguimiento”.*

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente DM-03-06-570, encontrando que ya se había cancelado el valor por compensación y evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran anexados a folios 22 y 51.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de*



224



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5729

los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-06-570, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 de 26 de Mayo de 2011, establece, corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



u



5729

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **DM-03-06-570**, a nombre del **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC**, identificado con el Nit. 860012336-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC**, identificado con el Nit. 860012336-1, a través de su representante legal señor **FABIO TOBÓN LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.097.397, o quien haga sus veces, en la Carrera 37 N°. 52-95 Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, y fijarla en lugar público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 21 NOV 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: CAROLINA LOZANO FIGUEROA - Abogado Sustanciador
 Revisó: SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - Coordinadora Jurídica
 Aprobó: CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTO - Subdirectora Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
 EXP: DM-03-06-570

